



**COMUNICADO DE LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE VENEZUELA
SOBRE LA OFERTA PARA EL ESTUDIO DE LA PSICOLOGÍA EN VENEZUELA**

La Junta Directiva de la Federación de Psicólogos de Venezuela, organización gremial que representa y certifica al profesional de la Psicología en el país, formado en Universidades públicas y privadas, **hace del conocimiento público su profunda preocupación por publicaciones en internet y prensa regional que revelan una oferta presuntamente fraudulenta y engañosa para el estudio de la carrera de Psicología en el país**, dictada a distancia en diferentes sedes educativas de las ciudades de Coro, Guasualito y Valencia con la supuesta asistencia de tutores o guías de las Universidades de Carabobo, Universidad Pedagógica Experimental Libertador y Universidad Central de Venezuela, de acuerdo con los siguientes hechos públicos, notorios y comunicacionales:

1. En el diario El Carabobeño, de fecha 06/05/2009: "El presidente de la Asociación Civil Ebenezer 2000, Ely Samuel Chirinos, aseguró que los títulos universitarios que entregan a través de esta institución, son otorgados por la Universidad Central de Nicaragua, la cual está enmarcada en convenios internacionales educativos firmados por el Gobierno Nacional y especialmente dentro de la Alternativa Bolivariana para las Américas."

Esta información fue desmentida por la Lic. Doris Saldamando, Directora de Relaciones Públicas e Internacionales de la Universidad Central de Nicaragua, quien tuvo a bien contestar a nuestro Directivo Juan Carlos Canga Linares el 22 de septiembre de 2011, la cual anexamos a la presente (Ver Carta UCN en el siguiente link: <http://fpv.org.ve/wp-content/uploads/2012/04/Carta-UCN.pdf>).

2. En noticias publicadas por el Ministerio para el Poder Popular para la Educación Universitaria de la República Bolivariana de Venezuela, Humberto González, Director de Supervisión y Seguimiento de Instituciones Universitarias aclara que el *Consortio Universitario* Venezuela, el cual funciona en horario sabatino en la Unidad Educativa Ebenezer, en Valencia, Estado Carabobo y la **Universidad Cristiana del Sur**, que se promociona para funcionar en la Escuela "Diego de León Zuniaga", en Coro, Estado Falcón; **carecen de la autorización para**



funcionar que otorga el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPEs). En este sentido, las personas que allí se inscriban corren el riesgo de ser estafadas, pues sus títulos no serán reconocidos por el Estado venezolano. (Fuente: <http://www.mppeu.gob.ve/web/frontend.php/noticias/show/id/2256>)

- Actualmente, según consta en libro de oportunidades de estudios universitarios (C.N.U. – O.P.S.U) la carrera de Psicología solamente se estudia en ocho (8) universidades venezolanas:

Fuente: http://loe.opsu.gob.ve/ver_info_carrera.php?cod_carrera=400&cod_area=5&cod_subarea=30

Código Carrera	Institución	Ciudad/Núcleo	Modalidad	Turno	Duración (Años)	Título que Otorga
10318	Universidad Bicentennial de Aragua	Turmero	Semestral	Diurno- Nocturno	5	Licenciado en Psicología
10147	Universidad Católica Andrés Bello	Caracas	Anual	Diurno	5	Licenciado en Psicología
10039	Universidad Central de Venezuela	Caracas	Semestral	Diurno	5	Licenciado en Psicología
13800	Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado	Barquisimeto	Semestral	Diurno	5	Licenciado en Psicología
13492	Universidad Metropolitana	Caracas	Semestral	Diurno- Nocturno	5	Licenciado en Psicología
10846	Universidad Privada Arturo Michelena	San Diego (Edo. Carabobo)	Semestral	Diurno- Nocturno	5	Licenciado en Psicología
13319	Universidad Privada Yacambú	Barquisimeto	Semestral	Diurno- Nocturno	5	Licenciado en Psicología
10523	Universidad Rafael Urdaneta	Maracaibo	Semestral	Diurno	5	Psicólogo

Como consecuencia de lo anterior y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley del ejercicio de la Psicología de fecha 11 de Septiembre de 1978, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.306 establece:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I Del Ejercicio de la Psicología

“Artículo 1.- La profesión del Psicólogo y su ejercicio se rigen por la presente Ley y su Reglamento, los reglamentos internos y por el Código de Ética Profesional que dictare la Federación de Psicólogos de Venezuela...”

“...Artículo 4.- El ejercicio de la Psicología es de exclusiva competencia de las personas que hayan obtenido su respectivo Título de Licenciado en Psicología expedido por una Universidad Nacional o Extranjera, siempre



federación de psicólogos de venezuela

que estos hayan sido revalidados en Venezuela y cumplan en todo caso los requisitos exigidos en esta Ley y su Reglamento.

Parágrafo único: Están exceptuados de las disposiciones establecidas en el presente artículo, los profesionales graduados en el extranjero que sean contratados por instituciones oficiales para desempeñar funciones de consultores técnicos o especialistas, mientras dure el tiempo de su contrato. Los profesionales extranjeros contratados para trabajar en el país deberán recibir autorización previa del Ministerio de Educación y estar registrados en un Colegio de Psicólogos.”

Artículo 5.- Para poder ejercer la Psicología, los titulares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en el Ministerio de Educación.
- b) Estar inscritos en el Colegio de Psicólogos de la jurisdicción.
- c) Ser miembro del Instituto de Previsión Social del Psicólogo (INPREPSI)...”

CAPÍTULO II

Del Ejercicio Ilegal de la Profesión

“...**Artículo 8.-** Ejercen ilegalmente la Psicología:

- a) Aquellas personas que, sin cumplir los requisitos que esta Ley establece, se atribuyan los Títulos de profesionales de la Psicología y quienes suplanten personas legalmente autorizadas para ejercer dicha profesión...
- d) Las personas que contravinieran lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 4 de esta Ley...
- g) Las personas que sin estar autorizadas por las leyes respectivas, realicen trabajos de investigación u orientación psicológica, ya sean estos efectuados en forma individual o grupal...”

TITULO II

DE LOS ORGANISMOS PROFESIONALES

CAPÍTULO I

De los Colegios y sus Miembros

“...**Artículo 22.-** La Federación de Psicólogos de Venezuela es una corporación de carácter profesional y gremial, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida por los Colegios de Psicólogos de Venezuela, para la defensa de la moral y dignidad profesional, de los intereses económicos y gremiales de la profesión, para fomentar nexos de solidaridad y mutua ayuda entre los profesionales que la integren y para promover ante la sociedad el reconocimiento de la misión inherente a la profesión del Psicólogo...”

ACORDAMOS:

Que en cumplimiento de la Ley de Ejercicio de la Psicología y de las demás normas que nos rigen, la Junta Directiva de la Federación de Psicólogos de Venezuela no autorizará la inscripción de egresados del Programa antes mencionado ni de ningún otro cursado en Universidades Extranjeras, salvo que cumplan con los requisitos establecidas en dichos instrumentos legales.

En Caracas, a los veintiocho días del mes de febrero de 2012

Junta Directiva de la Federación de Psicólogos de Venezuela

Aminta Parra Colmenárez
Presidenta

Jesús Sánchez Sánchez
Vicepresidente



federación de psicólogos de venezuela

Myrna Benavides

Secretaria General

Elena Franklin de Martínez

Tesorera

Vocales:

Estela Vargas

Guillermo Yaber

Franklin López

Leticia Guarino

Gloria Pino

Suplentes

Víctor Azuaje

Juan Carlos Canga

Luís Besson

Andrés Brito